

---

**LEY 7.080**

**Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación,  
fracciones de terreno ubicadas en el partido de San Pedro**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el Cuartel 3º, del partido de San Pedro, empadronadas por circunscripción I, sección J, quintas 108 y 109, fracción I y circunscripción I, sección M, chacra 37, parcelas 1, 2 y 3, inscriptas en el Registro de la Propiedad al folio 202 del año 1932, a nombre de la "Sociedad Ferrocarriles y Elevadores Depietri, Sociedad Anónima".

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de San Pedro para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo anterior, de acuerdo con la ordenanza 2.095, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de setiembre de 1965.

Art. 3º La Municipalidad de San Pedro ejecutará la expropiación a que se refiere la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 5.708, en sus artículos 3º, 21º y 23º.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*Juan Angel Arana,*  
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava,*  
Secretario del Senado.

---

La Plata, 20 de octubre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**MARINI.**  
EDUARDO ESTEVES.

**Decreto 9.047.**

Registrada bajo el número siete mil ochenta (7.080).

EDUARDO ESTEVES.